CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM DEL MARAÑÓN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 056-2024-2-5546-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM DEL MARAÑÓN
BARRANCA, DATEM DEL MARAÑÓN, LORETO

"ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN COMPACTADOR DE 15 M³ PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LORENZO – BARRANCA – DATEM DEL MARAÑÓN"

PERÍODO: 28 DE SETIEMBRE DE 2023 AL 15 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE I

13 DE DICIEMBRE DE 2024
LORETO – PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 056-2024-2-5546-SCE

"ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN COMPACTADOR DE 15 M³ PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LORENZO – BARRANCA – DATEM DEL MARAÑÓN"

PERÍODO: 28 DE SETIEMBRE DE 2023 AL 15 DE ENERO DE 2024

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
	1. Funcionario de la entidad benefició al contratista con la admisión de la conformidad y recepción por la adquisición de un camión compactador de 15 m³, fuera del plazo e incumpliendo las condiciones establecidas en el contrato, omitiendo el cobro de penalidad por mora de S/63 000,00, ocasionando que se afecte el correcto y normal funcionamiento de la administración pública.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	29
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	29
V.	CONCLUSIONES	29
VI.	RECOMENDACIONES	30
VII.	APÉNDICES	31

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 056-2024-2-5546-SCE

"ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN COMPACTADOR DE 15 M³ PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LORENZO – BARRANCA – DATEM DEL MARAÑÓN"

PERÍODO: 28 DE SETIEMBRE DE 2023 AL 15 DE ENERO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial Datem del Marañón, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional, en adelante "OCI", de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de servicio n.° 2-5546-2024-001, inicio acreditado mediante oficio n.° 000497-2024-CG/OC5546 de 23 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la contratación de un camión compactador de 15 m³ de residuos sólidos, efectuado mediante el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 018-2023-MPDM-CS, derivado de la licitación pública n.° 001-2023-MPDM/CS fue realizada de conformidad a las bases integradas, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la revisión y análisis a la documentación alcanzada por la Entidad, relacionada al procedimiento de selección para la contratación para la adquisición de un camión compactador de 15 m³, se advierte que dicho camión compactador fue recibido por la Entidad en fecha diferente que señalan los documentos del Acta de Entrega y Recepción, suscrito por personal que carecía de competencia para realizar dicha recepción y el documento de conformidad emitido por el área usuaria, respectivamente, incumpliendo las condiciones contractuales establecidas en las Bases Integradas y el contrato respectivo, que son de cumplimiento obligatorio para que se realice el trámite de pago.

Sobre el particular, el documento de conformidad emitido por el funcionario responsable del área usuaria (Dirección de Bienestar Social y Desarrollo Humano), aceptando la entrega del camión compactador de 15 m³, sin advertir la entrega y recepción fuera de plazo establecido, no evidenciando además, con documento que sustente el cumplimiento de dicho plazo; quien, debió advertir el retraso de nueve (9) días calendarios en la entrega del camión compactador de 15 m³, aunado a ello, no advirtió, que los documentos emitidos antes de la conformidad, no estaban suscritos por los encargados, según lo establecido en el contrato y en las Bases Integradas, a fin de que la Unidad de Logística y Almacén efectúe el cálculo y la aplicación de la penalidad por mora, hasta por el diez por ciento del monto del contrato.

Dicha situación fue originada por la omisión del director de la Dirección de Bienestar Social y Desarrollo Humano, en no cautelar el cumplimiento del plazo de la entrega del camión compactador de 15 m³, al sostener en su oficio de conformidad, un informe de conformidad y un acta entrega y

recepción emitidas y suscritas por personas que no estaban facultadas, inobservando las condiciones que exigían las bases integradas y el contrato respectivo.

Alcance

El servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad comprende el período de 28 de setiembre de 2023 al 15 de enero de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

Siendo el monto de la materia de control la suma de S/630 000,00.

4. De la entidad o dependencia

Municipalidad Provincial Datem del Marañón pertenece a nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

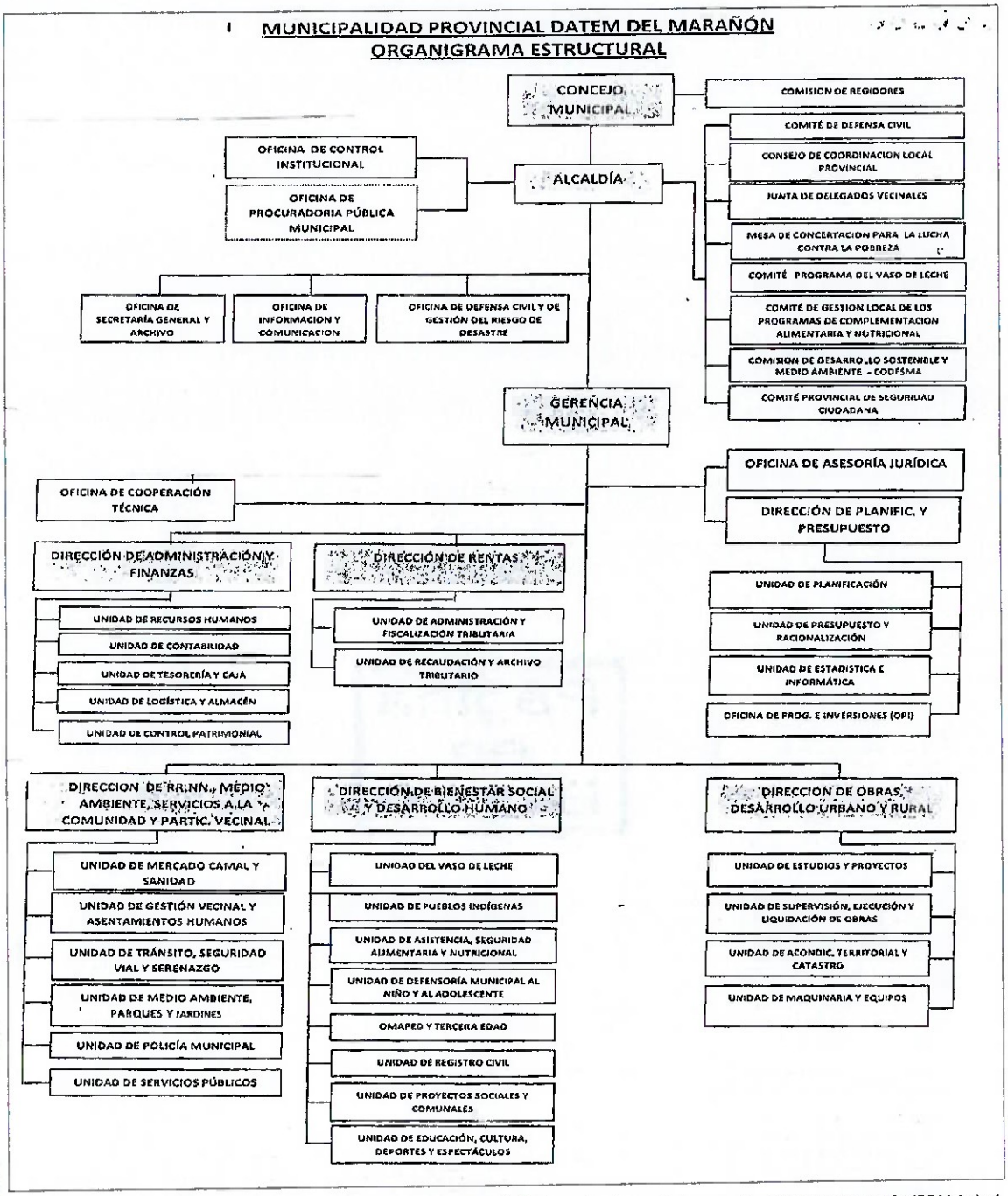
ABOGADO OCI

JEFE DE COMISION OCI

SUPERVISOR OCI

V°B° JEFE OCI

GRÁFICO Nº 1



Fuente : Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2012-MPDM-A de 1 de abril de 2012.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD BENEFICIÓ AL CONTRATISTA CON LA ADMISIÓN DE LA CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN COMPACTADOR DE 15 M³, FUERA DEL PLAZO E INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, OMITIENDO EL COBRO DE PENALIDAD POR MORA DE S/63 000,00, OCASIONANDO QUE SE AFECTE EL CORRECTO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada a la ejecución contractual del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 018-2023-MPDM-CS, derivado de la Licitación Pública n.° 001-2023-MPDM/CS, convocada para la adquisición de un camión compactador de 15 m³, para el proyecto de inversión pública, "Mejoramiento del servicio de limpieza pública en los principales puntos de almacenamiento temporal del centro poblado San Lorenzo, distrito de Barranca de la provincia Datem del Marañón, departamento de Loreto" con CUI n.° 2577659, en adelante "Proyecto de Inversión" se advierte el incumplimiento de las condiciones y disposiciones en la adquisición del camión compactador de 15 m³, comprobándose que el bien físicamente no se encontraba en el lugar de entrega en la fecha que la Entidad señala en los documentos del Acta de Entrega y Recepción, y el informe de recepción respectivos, suscritos por personal que además carecía de competencia conforme las condiciones contractuales establecidas en las bases integradas; que fueron de cumplimiento obligatorio para que se realice el trámite de pago.

Incumpliéndose lo establecido en el literal b) del numeral 8.1 del **artículo 8) Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones**, numeral 9.1 del **artículo 9) Responsabilidad**, numeral 32.6 del **artículo 32) El contrato**, del **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente desde el 13 de marzo de 2019.**

Asimismo, se inobservaron, el numeral 5.2 del **artículo 5) Organización de la Entidad para las contrataciones**, numerales 161.1, 161.2 del **artículo 161) Penalidades,** numerales 162.1, 162.2, 162.5 del **artículo 162) Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**, numerales 168.1 y 168.2 del **artículo 168) Recepción y conformidad** del **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado mediante Decreto Supremo n.° 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020.**

Así también, se inobservó el sub numeral 3.8 Pagos, del capítulo III Del contrato de la selección general, sub numeral 2.5 Forma de pago, del capítulo II Del procedimiento de selección, sub numerales 5.4 Capacitación, 7.2 Conformidad del capítulo III Del Requerimiento de la **sección específica** de las bases integradas de la **Adjudicación Simplificada n.° 018-2023-MPDM/CS**; también, se incumplieron la cláusula tercera Monto Contractual, cláusula cuarta Del pago, cláusula quinta Del plazo de la ejecución de la prestación y cláusula novena Recepción y Conformidad de la prestación, cláusula duodécima tercera Penalidades del **contrato n.° 025-2023-MPDM-ULyA/GM de 18 de diciembre de 2023.**

Los hechos expuestos ocasionaron que se afecte el correcto y normal funcionamiento de la administración pública y un perjuicio económico a la Entidad por S/63 000,00; originado por el accionar del director de la Dirección de Bienestar Social y Desarrollo Humano, en condición de responsable del área usuaria, encargado de cautelar el cumplimiento de las condiciones en la ejecución del contrato, quien actuó de forma parcializada durante la etapa de recepción y conformidad de pago del camión compactador de 15 m³, permitiendo que la Entidad pague por la adquisición de dicho camión sin contar con los documentos que evidencie la recepción por el personal competente, describiendo las características que estipulaban el contrato y las bases integradas, así como, no advertir el retraso de la ejecución del contrato, permitiendo beneficiar al contratista, al dejar de cobrar la penalidad respectiva.

Los hechos expuestos se fundamentan en los aspectos siguientes:

1. Antecedentes

La Entidad con Resolución de Gerencia Municipal[1], aprobó el expediente técnico del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión – CUI" n.° 2577659, con un presupuesto ascendente a la suma de S/1 174 951,16 (Un Millón Ciento Setentaicuatro Mil Novecientos Cincuentaiuno con 16/100 soles), con la modalidad de ejecución presupuestal por administración directa. En ese extremo, en el cuadro presupuestal del expediente técnico del Proyecto de Inversión, se advierte el componente 01: Adquisición, instalación de contenedores y limpieza pública, actividad 1.4: Implementación de equipos y materiales, 01.04.05: Adquisición de carro compactador de residuos sólidos, presupuestado con un importe de S/630 000,00 (Seiscientos Treinta Mil con 00/100), como se detalla:

Cuadro n.° 1
Presupuesto del expediente técnico del Proyecto de Inversión

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.
01	Componente 01: Adquisición, instalación de contenedores y limpieza pública.			
01.01	Actividad 1.1 Adquisición de contenedores			
(...)	(...)			
01.02	Actividad 1.2 Instalación y mantenimiento de contenedores			
(...)	(...)			
01.03	Actividad 1.3 Limpieza Pública			
(...)	(...)			
01.04	Actividad 1.4 Implementación de equipos y materiales			
(...)	(...)			
01.04.05	Adquisición de carro compactador de residuos solidos	glb	1	630 000,00
(...)	(...)			
01.05	Actividad 1.5 Instalación de señalética			
(...)	(...)			
	Presupuesto total de obra			1 174 951,16

Fuente : Expediente de contratación de un camión compactador de 15 m³, información remitida por la Entidad, con oficio n.° 061-2024-MPDM-G.M de 22 de abril de 2024. **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado : Por la comisión de control.

En ese sentido, de la consulta efectuada a la plataforma del Sistema de Seguimiento de Inversiones – Invierte.pe del Ministerio de Economía y Finanzas, se identificó que la Unidad Formuladora es la Municipalidad Provincial Datem del Marañón y que la Unidad Ejecutora de Inversión es la Municipalidad Provincial Datem del Marañón – Hugo Coral Marina[2], como se detalla en el cuadro siguiente:

[1] Resolución de Gerencia Municipal n.° 093-2023-MPDM-GM de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 4).**
[2] Mediante Resolución de Gerencia n.° 005-2023-MPDM-G.M. de 4 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 6),** se resuelve, en su artículo primero, encargar el cargo de confianza de DIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO de la Entidad a Hugo Coral Marina, que, mediante oficio n.° 092-2024-MPDM-DAF-U.RR.HH/J de 10 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 7),** refieren que el Director de Bienestar Social y Desarrollo Humano, dispone el cargo a la fecha del oficio.

Cuadro n.° 2
Responsable de ejecutar el Proyecto de Inversión

	Según el formato de formulación y evaluación	Fase de ejecución
OPMI	OPMI de la Municipalidad Provincial Datem del Marañón	OPMI de la Municipalidad Provincial Datem del Marañón
UF	UF de la Municipalidad Provincial Datem del Marañón	UF de la Municipalidad Provincial Datem del Marañón (UFMPDMN007 - RITAR ROWERD GARCIA VALLES)
UEI	UEI de la Municipalidad Provincial Datem del Marañón	UEI de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón - (UEIMPDMN004 - HUGO CORAL MARINA)
UEP	Municipalidad Provincial Datem del Marañón	301436 - Municipalidad Provincial de Datem del Marañón

Fuente : Plataforma del Sistema de Seguimiento de Inversiones – Invierte.pe del Ministerio de Economía y Finanzas, página web https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2577659.
Elaborado : Por la comisión de control.

Con relación a ello, el responsable encargado en la fase de ejecución de efectuar el expediente técnico del Proyecto de Inversión es el director de la Dirección de Bienestar Social y Desarrollo Humano, de la Entidad, Hugo Coral Marina.

Prosiguiendo con la ejecución del Proyecto de Inversión pública, con carta n.° 04-2023-JEPO/LP de 28 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, el residente del Proyecto de Inversión solicitó la adquisición de un camión compactador de 15 m³ a la supervisora del Proyecto de Inversión, quien recibió dicha solicitud el 28 de setiembre de 2023, junto con las especificaciones técnicas, que precisó lo siguiente:

"5.9 Lugar de entrega
Almacén de la Entidad.
(...)
7.2 Conformidad
La conformidad de recepción por el área usuaria y prueba operativa estará referida a los siguientes aspectos.

- *a) Verificación de la correspondencia entre el vehículo recibido y el detalle de las especificaciones técnicas incluidas en la propuesta adjudicada, así como las condiciones señaladas en el presente capítulo.*
- *b) Verificación de la integridad física y adecuado estado de conservación del vehículo entregado.*
- *c) Constatación de la prueba operativa del vehículo.*
- *d) Constatación de los juegos de manuales.*
- *e) Constatación de la entrega de kit de herramientas.*
- *f) Constatación de la entrega del certificado de garantía de la unidad vehicular.*
- *g) Constatación de la entrega del programa de mantenimiento preventivo de la unidad vehicular.*

7.3 Acta de recepción
Es el documento que levantará el área responsable de la Municipalidad, en el cual debe consignarse todas las referencias necesarias sobre el acto, indicando el número de orden de compra, guía de remisión, fecha y lugar de recepción, cantidad, etc.
(...)".

Es por ello, mediante carta n.° 04-2023-MARCH/LP de 28 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, la supervisora del Proyecto de Inversión, solicitó atención con el pedido de adquisición de un camión compactador de 15 m³ al Ingeniero Hugo Coral Marina, director de la Dirección de Bienestar Social y

Desarrollo Humano, sin sello, firma y fecha de recepción, asimismo, en la citada carta se anexan las especificaciones técnicas.

Al respecto, mediante pedido de compra n.° 450-2023-MPDM-DBSDH/D **(Apéndice n.° 10)**, sin fecha, el director de la Dirección de Bienestar Social y Desarrollo Humano, Hugo Coral Marina, solicitó la adquisición de un camión compactador de 15 m³ al gerente de la Gerencia Municipal, ambos encargados firmaron en señal de conformidad. Dicho pedido de compra, fue recibido por la Gerencia Municipal con sello de proveído de 2 de octubre de 2023, generándose el expediente n.° 4747, con 26 folios, con destino OAF[3]; es así, que la Dirección de Administración y Finanzas recibió el pedido de compra mediante el expediente n.° 12954, con 16 folios, de 2 de octubre de 2023, y está dirección a la vez derivó con sello de proveído a la Unidad de Logística y Almacén, recibido el 2 de octubre 2023[4].

Prosiguiendo con el trámite administrativo correspondiente, la Entidad expidió la Certificación de Crédito Presupuestario con nota n.° 0000000976 de 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, emitida por la Dirección de Planificación y Presupuesto para la adquisición del camión compactador de 15 m³ para la ejecución del Proyecto de Inversión, firmado por Presupuesto y Planificación por S/630 000,00.

Consecuentemente la Unidad de Logística y Almacén, remitió diversas solicitudes de cotización por escrito a: Amazon FORETAG E.I.R.L con RUC 20531494050 de 2 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, Multiservicios TRACTOINVERSIONES S.A.C con RUC 20607660531 de 2 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, NEIRSA AG S.A.C con RUC 20560007800 de 2 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, Maquinarias y Tracto Tarapoto S.A.C con RUC 20494188334 de 2 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**.

Por consiguiente, enviaron sus cotizaciones las empresas siguientes: MAQUITRACTO S.A.C con solicitud de 4 de octubre de 2023, por S/645 000,00 **(Apéndice n.° 19)**, Amazon FORETAG con solicitud de 4 de octubre de 2023, por S/640 000,00, **(Apéndice n.° 20)**, a la Unidad de Logística y Almacén de la Entidad, quien, recibió con sello y firma ambas cotizaciones el 5 de octubre de 2023.

Es así, que, mediante informe n.° 0124-2023-MPDM-DAF de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, el jefe de la Unidad de Logística y Almacén, solicitó aprobación del expediente de contratación de un camión compactador de 15 m³ para el Proyecto de Inversión, y, con memorando n.° 0450-2023-MPDM-GM de 10 de octubre 2023 **(Apéndice n.° 22)**, el gerente de la Gerencia Municipal aprobó el expediente de contratación de bienes para la adquisición de un camión compactador de 15 m³ para el Proyecto de Inversión, derivando dicho documento al jefe de la Unidad de Logística y Almacén, quien recibió el 10 de octubre de 2023. Siguiendo con los actos preparatorios, el jefe de la Unidad de Logística y Almacén emitió el Formato de Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias **(Apéndice n.° 23)**, firmando en señal de conformidad.

Como siguiente acto, mediante informe n.° 0140-2023-MPDM-ULyA de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, el jefe de la Unidad de Logística y Almacén, comunicó al gerente de la Gerencia Municipal la conformación del comité de selección, para la adquisición de un camión compactador de 15 m³ para el Proyecto de Inversión, conformado por los siguientes:

ABOGADO OCI

JEFE DE COMISION OCI

SUPERVISOR

V°B°

[3] En el sello del pedido de compra se evidencia que OAF, significa, oficina de Administración y Finanzas.

[4] Se advierte la recepción del pedido de compra n.° 450-2023-MPDM-DBSDH/D **(Apéndice n.° 10)**, por la Unidad de Logística y Almacén, en el cuaderno de registro de Dirección de Administración y Finanzas documentos internos recibidos II-2023 folios 48 y 49 **(Apéndice n.° 11)**, cuaderno entregado mediante oficio n.° 052-2024-MPDM-G.M de 8 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, derivado del oficio n.° 0148-2024-CG/GRLO-OCIPDM de 4 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 13)**.

Cuadro n.° 3
Miembros titulares y suplentes que conforman el comité de selección

Miembros Titulares					
Nombres y Apellidos	**Cargo**	**Unidad Orgánica**	**DNI**	**Correo electrónico**	**Observaciones**
Hugo Coral Marina	Director de Bienestar Social y Desarrollo Humano	Dirección de Bienestar Social y Desarrollo Humano	[redacted]	[redacted]	Presidente titular
Jhony Heredia Ruiz	Ing. Mecánico	Experto independiente	[redacted]	[redacted]	Primer miembro
Sandrox Alexander Amasifuén Robledo	Especialista en contrataciones con el Estado	Unidad de Logística y Almacén	[redacted]	[redacted]	Segundo miembro titular
Miembros suplentes					
Nombres y Apellidos	**Cargo**	**Unidad Orgánica**	**DNI**	**Correo electrónico**	**Observaciones**
José Víctor Raúl Cosser Tello	Administrador de proyectos especiales	Dirección de Bienestar Social y Desarrollo Humano.	[redacted]	[redacted]	Presidente suplente
Darwin Soto Vásquez	Director de Administración y Finanzas.	Dirección de Administración y Finanza	[redacted]	[redacted]	Primer miembro suplente
Miner Alejandro Yalta Guela	Jefe de la Unidad de Logística y Almacén	Dirección de Administración y Finanzas	[redacted]	[redacted]	Segundo miembro suplente

Fuente : Expediente de contratación de un camión compactador de 15 m³, información remitida por la Entidad, con oficio n.° 061-2024-MPDM-G.M de 22 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado : Por la comisión de control.

Al respecto, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0126-2023-MPDM-GM de 10 de octubre 2023 **(Apéndice n.° 25)**, se resolvió, en el artículo primero, *conformar el comité de selección*, como se detalla en cuadro n.° 3, para la contratación de un camión compactador de 15 m³ para el Proyecto de Inversión; posteriormente, con Informe n.° 020-2023-MPDM/CS de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, el comité de selección solicitó la aprobación de las Bases Administrativas a la Gerencia Municipal, para la Licitación Pública n.° 001-2023-MPDM/CS.

Habiéndose concluido las actuaciones preparatorias, de la primera convocatoria del procedimiento de selección, el comité de selección el 15 de noviembre de 2023, en la oficina de la Unidad de Logística y Almacén de la Entidad, llevó a cabo la etapa de admisión, evaluación y calificación de ofertas **(Apéndice n.° 27)**, del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 001-2023-MPDM/CS, para la adquisición de un camión compactador de 15 m³, registrándose o aceptándose como válido en dicho procedimiento de selección los postores siguientes:

Cuadro n.° 4
Registro de empresas en el procedimiento de selección

N°	RUC/Código	Nombre o razón social	Estado de registro
1	20103327378	Carpio S.A.C	Válido
2	20450148866	Automotriz Victoria S.A.C	Válido
3	20514745031	Industria Metálica S.A.C	Válido
4	20525192173	Corporación UR S.A.C	Válido

N°	RUC/Código	Nombre o razón social	Estado de registro
5	20531494050	Amazon FORETAG E.I.R.L	Válido
6	20531494050	Chalsa Corporation S.A.C	Válido
7	20560007800	Neirsa AG S.A.C	Válido
8	20600080688	Buganvillas Promote E.I.R.L	Válido
9	20607660531	Multiservicios Tractoinversiones S.A.C	Válido
10	20609264021	Inversiones y Negocios Generales del Perú S.R.L	Válido
11	20609854759	M&N Motor Sociedad Anónima Cerrada	Válido

Fuente : Expediente de contratación de un camión compactador de 15 m³, información remitida por la Entidad, con oficio n.° 061-2024-MPDM-G.M de 22 de abril de 2024.
Elaborado : Por la comisión de control.

Desarrollándose la evaluación de la oferta, Neirsa AG S.A.C obtuvo una puntuación de 100 de puntaje; sin embargo, en la calificación de la oferta técnica, Neirsa AG S.A.C, no calificó en experiencia del postor en la especialidad. Al respecto, con dicho resultado, el comité de selección conformado por el presidente, primer miembro y segundo miembro suplente, procedieron a declarar desierto la Licitación Pública n.° 001-2023-MPDM/CS; en ese sentido, mediante informe n.° 001-2023-MPDM-OEC de 16 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, el presidente del comité de selección informó al gerente de la Gerencia Municipal dicha declaratoria de desierto, quién posteriormente emitió el memorando n.° 0564-2023-MPDM-GM de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, aprobando las bases administrativas **(Apéndice n.° 30)**, de la Adjudicación Simplificada n.° 018-2023-MPDM/CS, derivado de la Licitación Pública n.° 001-2023-MPDM/CS.

En ese sentido, con oficio n.° 1018-2023-MPDM-DBSDH/D de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, el director de la Dirección de Bienestar Social y Desarrollo Humano, Hugo Coral Marina, remitió información de aprobación de las bases administrativas para la segunda convocatoria de contratación de un camión compactador de 15 m³, al director de la Dirección de Administración y Finanzas, este, quien recibió con sello de dicha dirección, mediante el expediente n.° 14294, de 17 de noviembre de 2023, quién, a la vez derivó a la Unidad de Logística y Almacén, recibido por esta unidad el 17 de noviembre 2023[5].

Posteriormente, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado del Órgano Supervisor de la Contratación del Estado **(Apéndice n.° 33)**, se efectúo la convocatoria del procedimiento de selección, para la Adjudicación Simplificada n.° 018-2023-MPDM/CS, derivado de la Licitación Pública n.° 001-2023-MPDM/CS, con el cronograma siguiente:

Cuadro n.° 5
Cronograma del procedimiento de selección para la contratación de camión compactador de 15 m³

Etapa	Fecha inicio	Fecha final
Convocatoria	17/11/2023	17/11/2023
Registro de participantes (electrónica)	18/11/2023 00:01:00	26/11/2023 23:59:00
Formulación de consultas y observaciones (electrónica)	18/11/2023 00:01:00	21/11/2023 23:59:00
Absolución de consultas y observaciones (electrónica)	22/11/2023	22/11/2023
Integración de las bases	22/11/2023	22/11/2023
Unidad de logística		

[5] Se advierte la recepción oficio n.° 1018-2023-MPDM-DBSDH/D de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, por la Unidad de Logística y Almacén, en el cuaderno de registro de la Dirección de Administración y Finanzas documentos internos recibidos II-2023 folios 384 y 385 **Apéndice n.° 32**, cuaderno entregado mediante oficio n.° 052-2024-MPDM-G.M de 8 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, derivado del oficio n.° 0148-2024-CG/GRLO-OCIPDM de 4 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 13)**.

Etapa	Fecha inicio	Fecha final
Presentación de ofertas (electrónica)	27/11/2023 00:01:00	27/11/2023 23:59:00
Evaluación y calificación	28/11/2023	28/11/2023
Unidad de logística		
Otorgamiento de la buena pro	28/11/2023 08:30:00	28/11/2023
Unidad de logística		

Fuente : Documento de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado del Órgano Supervisor de la Contratación del Estado de 17 de noviembre de 2023.
Elaborado : Por la comisión de control.

Como acto administrativo para la convocatoria del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 018-2023-MPDM/CS, derivado de la Licitación Pública n.° 001-2023-MPDM/CS a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado del Órgano Supervisor de la Contratación del Estado, la Entidad publicó las Bases Estándar **(Apéndice n.° 30)**, de la Adjudicación Simplificada n.° 018-2023-MPDM/CS, derivado de la Licitación Pública n.° 001-2023-MPDM/CS, que detalla las condiciones de contratación siguientes:

"Sección general
Disposiciones comunes de procedimiento de selección

Capitulo III
Del contrato
(...)
3.8 Pagos
El pago se realiza a través de ejecutada la respectiva prestación (...)

(...)
Sección especifica
Condiciones especiales del procedimiento de selección

Capitulo II
Del procedimiento de selección
(...)
2.5 Forma de pago
La Entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en único pago.
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- *Recepción del almacén de la Entidad.*
- *Informe del funcionario responsable de la Dirección de Bienestar Social y Desarrollo Humano de la Entidad, emitiendo la conformidad de la prestación adecuada.*
- *Comprobante de pago.*

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Municipalidad Provincial Datem del Marañón, sito en calle Tigre n.° 249 Loreto- Datem del Marañón.

(...)

Capitulo III
Requerimiento

(...)
V. Especificaciones para implementación del equipo por parte del postor
(...)

5.4 Capacitación:
De operación, conducción y mantenimiento preventivo, para técnicos y operadores (4 personas como máximo).
De los siguientes temas:
Operación, conducción y seguridad.
Sistema de motor, lubricación, transmisión, hidráulico y panel de instrumentos.
Como usar los manuales.
Nociones de mantenimiento preventivo.
Capacitación para brindarse en las instalaciones de la Municipalidad. Tiempo, dieciséis (16) horas lectivas como mínimo.

(...)
VI. Otras consideraciones
7.2 Conformidad
La conformidad de recepción por el área usuaria y prueba operativa de la unidad estará referida a los siguientes aspectos:

a) Verificación de la correspondencia entre el vehículo recibido y el detalle de las especificaciones técnicas incluidas en la propuesta adjudicada, así como las condiciones señaladas en el presente capítulo.
b) Verificación de la integridad física y adecuado estado de conservación del vehículo entregado.
c) Constatación de la prueba operativa del vehículo.
d) Constatación de los juegos de manuales.
e) Constatación de la entrega de kit de herramientas.
f) Constatación de la entrega del certificado de garantía de la unidad vehicular.
g) Constatación de la entrega del programa de mantenimiento preventivo de la unidad vehicular.

7.3 Acta de recepción
Es el documento que levantara el área responsable de la Municipalidad, en el cual debe consignarse todas las referencias necesarias sobre el acto, indicando el número de orden de compra, guía de remisión, fecha y lugar de recepción, cantidad, etc.".

Habiéndose concluido las actuaciones preparatorias de la segunda convocatoria del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 018-2023-MPDM/CS, derivado de la Licitación Pública n.° 001-2023-MPDM/CS, el comité de selección el 28 de noviembre de 2023, en la Unidad de Logística y Almacén de la Entidad, llevó a cabo la etapa de admisión, evaluación y calificación de ofertas **(Apéndice n.° 34)**, para la contratación de un camión compactador de 15 m³, registrándose o aceptándose como válido en dicho procedimiento de selección los postores siguientes:

Cuadro n.° 6
Registro de empresas en el procedimiento de selección de la segunda convocatoria

N°	RUC/Código	Nombre o razón social	Estado
1	20516959259	Corporación de Inversión Proyectos y Servicios Sociedad Anónima Cerrada	Válido
2	20531494050	Consorcio Amazon FORETAG E.I.R.L	Válido
3	20531494050	Chalsa Corporation S.A.C	Válido
4	20607660531	Multiservicios Tractoinversiones S.A.C	Válido

Fuente : Expediente de contratación de un camión compactador de 15 m³, información remitida por la Entidad, con oficio n.° 061-2024-MPDM-G.M de 22 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado : Por la comisión de control

De los participantes inscritos, solo el Consorcio Amazon FORETAG E.I.R.L., conformado por Amazon FORETAG E.I.R.L con RUC 20531494050 y NEIRSA AG S.A.C con RUC 20560007800, presentó su

oferta; obteniendo 95 puntos, calificando su oferta como calificada; por lo que, los integrantes del comité de selección del procedimiento de selección, considerando los resultados obtenidos, procedieron a otorgar la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.° 018-2023-MPDM/CS-Derivado de la Licitación Pública n.° 001-2023-MPDM/CS, para la adquisición de un camión compactador de 15 m³, el 28 de noviembre de 2023, al postor Consorcio Amazon FORETAG E.I.R.L, suscribiendo y firmando el documento de admisión, evaluación y calificación de ofertas **(Apéndice n.° 34)**, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 018-2023-MPDM/CS.

2. Del perfeccionamiento y suscripción del contrato, de la adquisición de un camión compactador de 15m³.

La empresa adjudicada Consorcio Amazon FORETAG E.I.R.L, presentó a la Entidad mediante carta n.° 001-2023-CF/RC de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)** , la documentación para la firma del contrato, conteniendo lo siguiente: garantía de fiel cumplimiento del contrato (carta fianza n.° 0017402); contrato de consorcio con firmas legalizadas; código de cuenta interbancaria (CCI); copia de vigencia del poder; copia de DNI; carta de fijación de domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato; autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo con medios electrónicos de comunicación (Anexo 11); detalle del precio de la oferta; licencia de funcionamiento legalizada; recibido en mesa de partes el 15 de diciembre de 2023, mediante el expediente n.° 7088, el mismo que fue derivado a la Dirección de Administración y Finanzas, quien, consignó el sello y firma respectiva, el 19 de diciembre de 2023.

Al respecto, la Entidad representada por el gerente Municipal y el Consorcio Amazon FORETAG E.I.R.L, mediante su representante legal, firmaron el contrato n.° 025-2023-MPDM-ULyA de 18 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, en señal de conformidad, conteniendo entre otros las cláusulas siguientes:

"Cláusula Tercera: Monto contractual
El monto total del presente contrato asciende a S/630 000,00., (Seiscientos Treinta Mil con 00/100 soles) sin IGV.

Cláusula Cuarta: Del pago
La Entidad se obliga a pagar la contraprestación a el Contratista en soles, en un pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

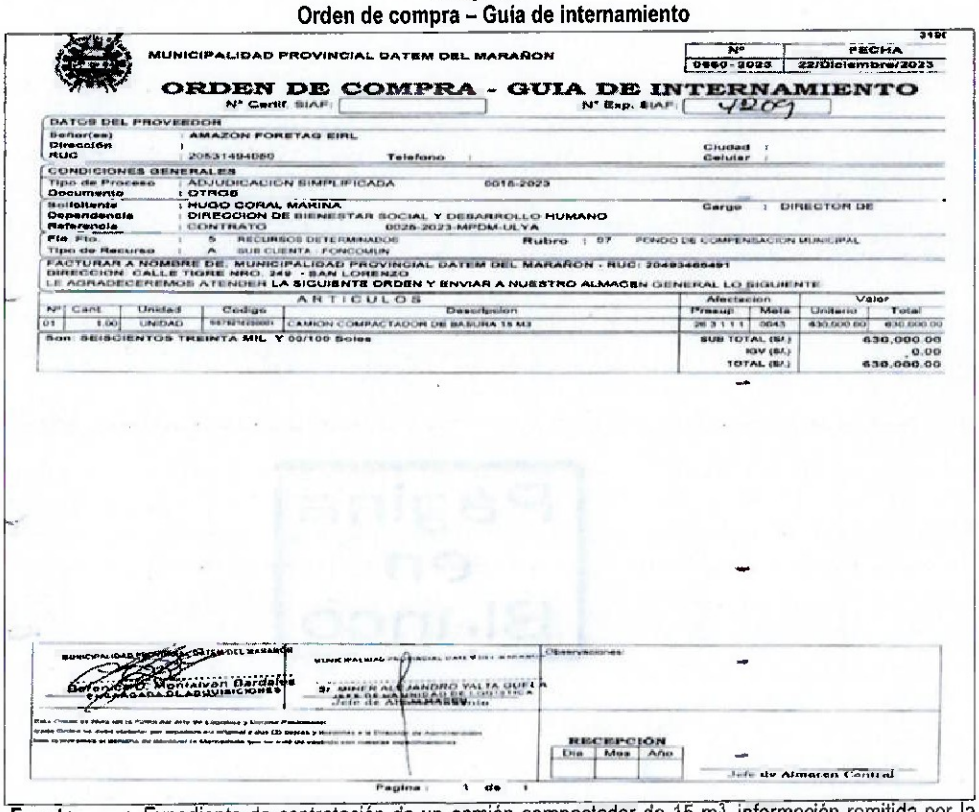
Cláusula Quinta: Del plazo de la ejecución de la prestación
El plazo de ejecución del presente de contrato es de 9 días calendarios, el mismo que se computa desde la recepción de la orden de compra.
(...)
Cláusula Novena: Recepción y conformidad de la prestación
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Proyecto de Mejoramiento de los servicios de limpieza pública en los principales puntos de almacenamiento temporal de centro poblado San Lorenzo, distrito de Barranca, provincia Datem de Marañón y la conformidad será otorgada por la Dirección de Bienestar Social en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.
(...)".

3. Del plazo de la ejecución contractual

El representante legal del Consorcio Amazon FORETAG E.I.R.L, mediante carta n.° 005-2023-CF/RC de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, solicitó la orden de compra a la Entidad, derivada del contrato n.° 025-2023-MPDM-ULyA de 18 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, carta recibida por la Entidad, con sello de Mesa de Partes, mediante el expediente n.° 7168 de 20 de diciembre de 2023,

asimismo, dicha carta fue derivado a la Dirección de Administración y Finanzas el 27 de diciembre de 2023, mediante el expediente n.° 1016, de la misma forma, el mismo día la carta fue derivada a la Unidad de Logística y Almacén, mediante expediente n.° 4679; sin embargo, se advierte que la Entidad emitió la orden de compra n.° 0660-2023 **(Apéndice n.° 38)**, consignando el expediente SIAF n.° 4209 de 22 de diciembre de 2023 por el importe de S/630 000,00, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1
Orden de compra – Guía de internamiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM DEL MARAÑON

N°	FECHA
0660 - 2023	22/Diciembre/2023

ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO

N° Certif. SIAF: N° Exp. SIAF: 4209

DATOS DEL PROVEEDOR
Señor(es): AMAZON FORETAG EIRL
Dirección:
RUC: 20531494080 Teléfono: Ciudad: Celular:

CONDICIONES GENERALES
Tipo de Proceso: ADJUDICACION SIMPLIFICADA 6018-2023
Documento: OTROS
Solicitante: HUGO CORAL MARINA Cargo: DIRECTOR DE
Dependencia: DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO
Referencia: CONTRATO 0026-2023-MPDM-ULYA
Fte. Fto.: 5 RECURSOS DETERMINADOS Rubro: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
Tipo de Recurso: A SUB CUENTA / FONCOMUN

FACTURAR A NOMBRE DE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM DEL MARAÑON - RUC: 20493466491
DIRECCION: CALLE TIGRE NRO. 249 - SAN LORENZO
LE AGRADECEREMOS ATENDER LA SIGUIENTE ORDEN Y ENVIAR A NUESTRO ALMACEN GENERAL LO SIGUIENTE:

ARTICULOS

N°	Cant.	Unidad	Codigo	Descripcion	Afectacion Presup.	Afectacion Meta	Valor Unitario	Valor Total
01	1.00	UNIDAD	56784000001	CAMION COMPACTADOR DE BASURA 15 M3	26 3 1 1 1	0043	630,000.00	630,000.00

Son: SEISCIENTOS TREINTA MIL Y 00/100 Soles

SUB TOTAL (S/.): 630,000.00
IGV (S/.): 0.00
TOTAL (S/.): 630,000.00

Observaciones:

RECEPCIÓN
Día | Mes | Año

Jefe de Almacen Central

Página: 1 de 1

Fuente : Expediente de contratación de un camión compactador de 15 m³, información remitida por la Entidad, con oficio n.° 061-2024-MPDM-G.M de 22 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado : Por la comisión de control.

Al respecto, en la orden de compra n.° 0660-2023 de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, se consigna las firmas del encargado de adquisiciones y del jefe de la Unidad de Logística y Almacén, sin embargo, se advierte la omisión en la citada orden, de la recepción por parte del Consorcio Amazon FORETAG E.I.R.L.

Asimismo, se evidenció, en el citado contrato **(Apéndice n.° 36)**, que, estipula en la cláusula quinta, "*el plazo de ejecución del presente contrato es de 9 días calendarios, el mismo que se computa desde la recepción de la orden de compra*". Al respecto, pese a la omisión de consignar la recepción en la orden de compra por parte del representante legal de Consorcio Amazon FORETAG E.I.R.L., se advierte que dicho representante legal, al suscribir el contrato tuvo conocimiento del inicio de la ejecución contractual; y, al haberse emitido la orden de compra el 22 de diciembre de 2023, se computa que el plazo máximo de entrega del camión compactador de 15 m³, era hasta el 30 de diciembre de 2023.

4. Del incumplimiento de las condiciones de la ejecución contractual de la adquisición de un camión compactador de 15m³.

Se advierte el incumplimiento de la ejecución contractual de un camión compactador de 15 m³, en la etapa de recepción y conformidad, así como, en la etapa de pago.

El camión compactador de 15 m³, fue recibido por la Entidad, fuera del plazo establecido y con documentos como: el Acta de Entrega y Recepción **(Apéndice n.° 39)**, el informe de recepción **(Apéndice n.° 40)**, suscritos por personal que carecía de competencia conforme las condiciones contractuales establecidas en las bases integradas[6] y el contrato **(Apéndice n.° 41)**, que eran de cumplimiento obligatorio para que se realice el trámite de pago; sin embargo, el director de la Dirección de Bienestar Social y Desarrollo Humano, Hugo Coral Marina, responsable del área usuaria consideró los citados documentos, como válidos, pese a tener pleno conocimiento de las condiciones contractuales, para la recepción del camión compactador de 15 m³.

Sobre el particular, mediante oficio n.° 1359-2023-MPDM-DBSDH/D de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, el citado director comunicó la conformidad y del estado de funcionamiento y/o operatividad de un camión compactador, anexando al citado oficio un informe de un ingeniero mecánico electricista, validando el citado informe para dar la conformidad de la recepción del camión compactador de 15 m³, pese a que, en sub numeral 2.5 Forma de pago del Capítulo II Del procedimiento de selección de la bases integradas, refiere: *"(...) la Entidad debe contar con la siguiente documentación (...) Informe del funcionario responsable de la Dirección de Bienestar Social y Desarrollo Humano de la Entidad, emitiendo la conformidad de la prestación adecuada"*; asimismo, validó el Acta de Entrega y Recepción, que suscribió el personal del Almacén de la Entidad, que según, su organigrama institucional vigente, no se encuentra en ninguna línea y/o órgano de competencia municipal; sin embargo en la cláusula novena recepción y conformidad de la prestación del contrato, señala: *"(...) La recepción será otorgada por el Proyecto de Mejoramiento de los servicios de limpieza pública en los principales puntos de almacenamiento temporal de centro poblado San Lorenzo, distrito de Barranca, provincia Datem de Marañón y la conformidad será otorgada por la Dirección de Bienestar Social (...)"*; es decir, el director de Bienestar Social y Desarrollo Humano, Hugo Coral Marina, omitió las condiciones contractuales estipuladas.

En ese sentido, con oficio n.° 0044-2024-CG/GRLO-OCIPDM de 25 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, se solicitó información a la Coordinación de la Oficina Desconcentrada de Yurimaguas de la Autoridad Portuaria Nacional del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, de los zarpes de embarcaciones efectuados entre el 18 de diciembre de 2023 al 8 de marzo de 2024, de Yurimaguas, provincia Alto Amazonas hasta San Lorenzo, provincia Datem del Marañón, es así, que dicha Autoridad Portuaria Nacional, con oficio n.° 0002-2024-APN-OD-YURIMAGUAS de 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, alcanzó al Órgano de Control Institucional de la Entidad, la respuesta del requerimiento de información respectivo, detallando los datos del desplazamiento vía fluvial del camión compactador de 15 m³, precisando lo siguiente:

"(...) del reporte de los zarpes entre el 18 de diciembre de 2023 al 8 de marzo de 2024, se ha encontrado la siguiente información en el manifiesto de carga de las siguientes naves:

NAVE	*MATRICULA*	*FECHA DE ZARPE*	*DESTINO*
CARLOS ANDREE 4	*IQ-08620-MF*	*06/01/2024*	*SAN LORENZO*
CARLOS ANDREE 3	*IQ-09476-MF*	*30/12/2023*	*SAN LORENZO*[7]

Cabe mencionar que, el viaje promedio desde Yurimaguas a San Lorenzo es de 36 horas y que en los manifiestos de carga solo se indica una descripción simple de la carga que transporta la nave (...)"

Cabe precisar, que, en el manifiesto de carga, se detalla la fecha del zarpe, la cual fue realizado el 6 de enero de 2024, por el buque "Carlos Andree 4" desde el puerto de Yurimaguas, con destino a San Lorenzo/Puerto América (Caballito), donde se advierte en los materiales y/o bienes transportados un (1) vehículo auto mayor (compactador de basura) con peso bruto de 15 000 kilos, y como

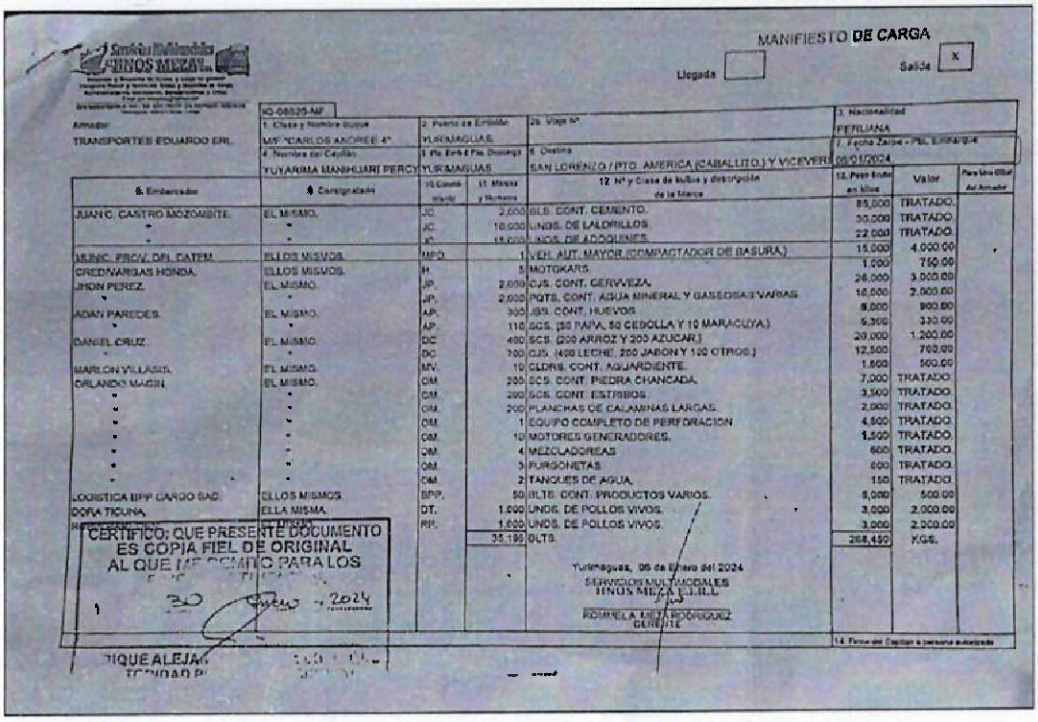
[6] Aprobada con Memorándum n.° 0564-2023-MPDM-GM de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice 29)**.

[7] Según la carga de manifiesto el buque Carlo Andrre 3, de 30 de diciembre de 2024, transportó la maquina pesada (compactadora) con destino a la provincia Datem del Marañón, distrito de Barranca, San Lorenzo, y, como embarcador se advierte la Municipalidad Provincial Datem del Marañón

embarcador, se advierte el nombre de la Municipalidad Provincial Datem del Marañón, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 1

Manifiesto de Carga de Servicios Multimodales "Hnos Meza" EIRL[8] del camión compactador de residuos sólidos



MANIFIESTO DE CARGA

Llegada ☐ Salida ☒

6. Embarcador	8. Consignatario	10. Cantidad y Unidad	11. Marcas y Números	12. Nº y Clase de bultos y descripción de la Mercancía	13. Peso Bruto en Kilos	Valor	Para uso Oficial del Armador
JUAN C. CASTRO MOZOMBITE	EL MISMO	JC	2,000	BLS. CONT. CEMENTO.	85,000	TRATADO	
"	"	JC	10,000	UNDS. DE LALOFRILLOS	30,000	TRATADO	
"	"	JC	15,000	UNDS. DE POLLOS VIVOS	22,000	TRATADO	
MUNIC. PROV. DEL DATEM	ELLOS MISMOS	MPD	1	VEH. AUT. MAYOR (COMPACTADOR DE BASURA)	15,000	4,000.00	
CRED VARGAS HONDA	ELLOS MISMOS	M	5	MOTOKARS	1,000	750.00	
JHON PEREZ	EL MISMO	JP.	2,000	CJS. CONT. CERVEZA.	26,000	3,000.00	
"	"	JP.	2,000	PQTS. CONT. AGUA MINERAL Y GASEOSAS VARIAS	16,000	2,500.00	
ADAN PAREDES	EL MISMO	AP.	300	BS. CONT. HUEVOS	8,000	900.00	
"	"	AP.	110	SCS. (30 PAPA, 50 CEBOLLA Y 10 MARACUYA)	5,300	330.00	
DANIEL CRUZ	EL MISMO	DC	400	SCS. (200 ARROZ Y 200 AZUCAR)	29,000	1,200.00	
"	"	DC	700	CJS. (400 LECHE, 200 JABON Y 100 OTROS)	12,500	700.00	
MARLON VILLASIS	EL MISMO	MV.	10	CLDRS. CONT. AGUARDIENTE.	1,800	500.00	
ORLANDO MAGIN	EL MISMO	OM.	200	SCS. CONT. PIEDRA CHANCADA.	7,000	TRATADO	
"	"	OM.	200	SCS. CONT. ESTRIBOS.	3,500	TRATADO	
"	"	OM.	200	PLANCHAS DE CALAMINAS LARGAS.	2,000	TRATADO	
"	"	OM.	1	EQUIPO COMPLETO DE PERFORACION	4,500	TRATADO	
"	"	OM.	10	MOTORES GENERADORES.	1,500	TRATADO	
"	"	OM.	4	MEZCLADORES	600	TRATADO	
"	"	OM.	5	FURGONETAS	800	TRATADO	
"	"	OM.	2	TANQUES DE AGUA.	150	TRATADO	
LOGISTICA BPP CARGO SAC	ELLOS MISMOS	BPP.	50	BLTS. CONT. PRODUCTOS VARIOS.	5,000	500.00	
DOÑA TICUNA	ELLA MISMA	DT.	1,000	UNDS. DE POLLOS VIVOS.	3,000	2,000.00	
"	"	RP.	1,000	UNDS. DE POLLOS VIVOS	3,000	2,000.00	
			35,186	BLTS.	268,450	KGS.	

Yurimaguas, 06 de Enero del 2024
SERVICIOS MULTIMODALES HNOS MEZA E.I.R.L.
ROSMERLA MEZA RODRIGUEZ GERENTE

CERTIFICO: QUE PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DE ORIGINAL AL QUE ME REMITO PARA LOS ... 30 ... 2024

Fuente: Oficio n.° 0002-2024-APN-OD-YURIMAGUAS de 30 de enero de 202 **(Apéndice n.° 43).**

Es así, que la comisión de control consideró la respuesta de la Autoridad Portuaria Nacional – Yurimaguas, donde informan a este órgano de control, respecto a un zarpe realizado por la embarcación "M/F Carlos Andree 4" el 6 de enero de 2024, con destino a la ciudad de San Lorenzo, provincia Datem del Marañón, transportando un vehículo auto mayor compactador, para que sea recibido por la Entidad; asimismo, la citada autoridad portuaria, manifiesta que el tiempo de transporte es de 36 horas, es decir, que por el tiempo de desplazamiento la Entidad, recibió el camión compactador de 15 m³, el 8 de enero de 2024, fecha laborable.

5. De la recepción y conformidad del camión compactador de 15m³, que manifiestamente no fueron recibidos según las características y condiciones contractuales.

La entrega del camión compactador de 15 m³, debió realizarse conforme al numeral 7.3 Acta de recepción del capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las bases integradas[9] de la Adjudicación Simplificada n.° 018-2020-MPDM/CS derivado de la Licitación Pública n.° 001-2023-MPDM/CS, publicada el 17 de noviembre de 2023, que refiere:

"(...)
7.3 Acta de recepción
Es el documento que levantara el área responsable de la Municipalidad, en el cual debe consignarse todas las referencias necesarias sobre el acto, indicando el número de orden de compra, guía de remisión, fecha y lugar de recepción, cantidad, etc."

[8] Información adjunta del Oficio n.° 002-2024-APN-OD-YURIMAGUAS de 30 de enero de 2024 **(Apéndice 43)**, emitida por la Oficina Desconcentrada de Yurimaguas de la Autoridad Portuaria Nacional.

[9] Aprobada con Memorándum n.° 0564-2023-MPDM-GM de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice 29).**

Sin embargo, mediante Acta de Entrega y Recepción (**Apéndice n.° 39**), de un Camión Compactador de 15 m³ suscrito el 28 de diciembre de 2023, el representante legal del Consorcio Amazon FORETAG E.I.R.L, y el jefe de Almacén de la Entidad, firmaron la conformidad de la recepción de un camión compactador de 15 m³, detallando lo siguiente:

"(...)
Las características técnicas generales están descritas en la guía de remisión electrónica n.° EG07-00000025, emitido por la empresa Amazon FORETAG EIRL con RUC 20531494050, con domicilio legal en el Malecón Cumbaza n.° 100-Morales-Tarapoto-San Martin".

Visto, el informe técnico n.° 01-2023-IMHRJ (**Apéndice n.° 40**), *el cual define el correcto cumplimiento según las especificaciones técnicas establecidas en las bases de proceso de selección de la Entidad, el cual es emitido por el consultor especialista Ingeniero Mecánico (...), conforme al tiempo establecido en la orden de compra emitida al mismo, y en base al cual la Dirección de Bienestar Social y Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial Datem del Marañón emitirá su informe de conformidad, para que se proceda a los tramites respectivos.*
(...)".

Es de precisar, que, en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, respecto al objetivo del Unidad de Control Patrimonial, refiere: *"(...), controlar los bienes que adquiere la municipalidad"*; **(Apéndice n.° 44)**, asimismo, en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, refiere: *"(...) Elaborar, controlar y fiscalizar el margesí de bienes de la Entidad*, como también, *controlar el ingreso y salida de los bienes de almacén (...)*".

Es decir, que el órgano encargado de recibir el camión compactador de 15 m³, según sus dispositivos legales institucional era el responsable de la Unidad de Control Patrimonial, y que el responsable de la Unidad de Logística y Almacén, es el encargado de organizar, valorizar, actualizar y controlar el inventario de bienes de la Municipalidad, a través de los registros correspondientes, no obstante, el área usuaria, debió ceñirse a las condiciones contractuales de la adquisición de dicho camión compactador.

Pese a ello, con oficio n.° 1359-2023-MPDM-DBSDH/D de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, el director de la Dirección de Bienestar Social y Desarrollo Humano, Hugo Coral Marina, comunicó al gerente de la Gerencia Municipal, el informe de recepción de un camión compactador de 15 m³ suscrito por ingeniero mecánico electricista[10], quien detalló lo siguiente:

"(...) Se informa que se ha recepcionado, verificado y comprobado el funcionamiento y accionamiento en cada uno de los diferentes componentes y sistema que conforman el camión compactador de residuos sólidos, así como, el motor, sistema de transmisión, diferencial, sistema hidráulico, dirección, frenos, suspensión, sistema eléctrico, electrónico grupo de medidores, tablero de instrumentos en la cabina, sistema de implementos hidráulicos en caja compactadora del camión de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por parte de la municipalidad.
(...)

[10] Mediante oficio n.° 002-2024-CG/GRLO-OCIPDM-SCEMPDM de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 45),** la comisión de control solicitó documentación respecto al vínculo laboral u otro documento análogo de la señor Jhony Heredia Ruiz con DNI n.° 4375804 y RUC n.° 10437538048, en el periodo de diciembre 2023 a enero 2024, a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, al respecto, la citada jefa mediante oficio n.° 300-2024-MPDM-DAF-U.RR.HH/J de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 46),** comunica a la comisión de control, que de lo revisado en los archivos de la Unidad de Recursos Humanos, que obran en la Entidad, no se encontró documentos, el cual indique el vínculo laboral del señor Jhony Heredia Ruiz con DNI n.° 4375804 y RUC n.° 10437538048, asimismo con oficio n.° 005-2024-CG/GRLO-OCIPDM-SCEMPDM de 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 47),** la comisión de control solicitó las ordenes de servicios, expediente de contratación y/o expediente de pago del señor Jhony Heredia Ruiz con DNI n.° 4375804 y RUC n.° 10437538048 en el periodo de diciembre 2023 a enero 2024, a la Dirección de Administración y Finanzas, al respecto la Entidad no remitió respuesta a la comisión de control, por lo que mediante Acta de Entrega de Documentos n.° 001-2024-OCIPDM-SCEMPDM de 10 de diciembre de 2024, la comisión de control, se apersono a la Unidad de Logistica y Almacén de la Entidad, con la finalidad de recabar información e documentación, en dicho acto, la Entidad a través de la jefa de la Unidad de Logística y Almacén, proporcionó únicamente el Comprobante de Pago n.° 1491-FCM con Registro SIAF 0000004211 de 2 de enero de 2024, a nombre de Jhony Heredia Ruiz, por el concepto de *"pago de experto independiente para integrar el comité de selección e integrar el comité de selección en el proyecto de inversión adquisición de un camión compactador, para el proyecto de mejoramiento del servicio de limpieza pública en la MPDM con CUI 2577659".*

Nota: Durante la recepción del camión compactador de residuos sólidos, nos brindaron una capacitación técnica del funcionamiento, operación y mantenimiento, incluso capacitación practica de operación, conducción y acondicionamiento de los diferentes sistemas y componentes del camión compactador, se realizó pruebas de manejo a los operadores en campo, como conducción, movimiento de los implementos hidráulicos de la caja compactadora del camión.
(...)
Adjunto:
(...)
Placas de identificación de diferentes sistemas y componentes del camión compactador.
(...)".

Asimismo, en el citado oficio el director de la Dirección de Bienestar Social y Desarrollo Humano detalló lo siguiente:

"(...) remitir el informe de recepción y conformidad del estado de funcionamiento y operatividad de un camión compactador de residuos sólidos nuevo-Marca (VW)-Modelo (Constellation 260(DO836LF14) PIN (SERIE CHASIS: 9536K8246RR060615) Motor (serie: 2096660 A8 16658) del proyecto: "Mejoramiento del servicio de limpieza en los principales puntos de almacenamiento temporal del centro poblado de San Lorenzo, distrito de Barranca, provincial Datem del Marañón, Loreto" CUI 2577659.
(...)".

No obstante, a lo descrito en el citado informe de recepción y conformidad del director de la Dirección de Bienestar Social y Desarrollo Humano, Hugo Coral Marina, como responsable del área usuaria, se precisa, en la cláusula novena del contrato n.° 025-2023-MPDM-ULyA de 18 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, que se estipula lo siguiente:

"Cláusula Novena: Recepción y conformidad de la prestación
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. ***La recepción será otorgada por el Proyecto de Mejoramiento de los servicios de limpieza pública en los principales puntos de almacenamiento temporal de centro poblado San Lorenzo, distrito de Barranca, provincia Datem de Marañón*** *y la conformidad será otorgada por la Dirección de Bienestar Social en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción."*

En ese sentido, el director de la Dirección de Bienestar Social y Desarrollo Humano, Hugo Coral Marina, responsable del área usuaria, remitió al gerente de la Gerencia Municipal, el informe de recepción emitido por el mecánico electricista **(Apéndice n.° 40)**, a pesar que dicho profesional carecía de esa responsabilidad según lo establecido en el numeral 7.2 de las Bases Integradas, publicada el 17 noviembre de 2023 y lo estipulado en la cláusula novena del contrato n.° 025-2023-MPDM-ULyA de 18 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, respectivamente.

Al respecto, el citado director de la Dirección de Bienestar Social y Desarrollo Humano, Hugo Coral Marina, a pesar de tener pleno conocimiento de sus funciones, en su condición de responsable de área usuaria[11], esto es de otorgar la conformidad de la recepción del bien, y además porque así lo estipuló el contrato n.° 025-2023-MPDM-ULyA de 18 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, incumplió dicha función, dejando de cautelar el buen uso de los recursos del Estado; asimismo, mediante Acta de Inspección n.° 001-2024-SCE-MAQUINARIA de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 48)**, la comisión de control, constato lo siguiente: *"Un camión compactador de basura de 15 m³ marca VW, modelo CONSTELLATION17.260 (D0836LF14), con serie de motor n.° 2096660 A8 16658"*, detallando en su estado situacional *"(...) se constata luces cortas, estas presentan fallas, el amplificador de la bocina, no está funcionando, la bomba de agua de parabrisa no funciona"*;

[11] Artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que refiere: *"En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección".*

advirtiéndose, la existencia del camión compactador de 15 m³, y, que a la fecha presenta fallas y que según manifiestan el jefe de Maquinarias y el chofer del citado camión, desde la entrega del camión el contratista no ha realizado mantenimiento.

Aunado a ello, la empresa Multiventas y Servicios ANYMAR SRL, expidió la factura electrónica n.° F004-0000148 de **9 de enero de 2024 (Apéndice n.° 49)**, por S/3 500,00, a favor de Amazon FORETAG E.I.R.L, por el servicio de transporte fluvial de carga de un carro compactador de 15 m³ en la ruta de Yurimaguas a San Lorenzo[12], la misma que fue cancelada por Amazon FORETAG E.I.R.L, situación que fue comprobada mediante confirmación de pago **(Apéndice n.° 52)**, desde la cuenta n.° 0011-0310-0100126678 perteneciente a Amazon FORETAG E.I.R.L, a la cuenta n.° 0011-0324-0100017913 perteneciente a Multiventas y Servicios AYMAR SRL, por el monto facturado, por pago de flete.

Es decir, se comprobó que el director de la Dirección de Bienestar Social y Desarrollo Humano, Hugo Coral Marina, en su condición de responsable del área usuaria, no recibió el camión compactador de 15 m³ el 30 de diciembre 2023, plazo máximo del cómputo de plazo para el cumplimiento de entrega, permitiendo de esta manera beneficiar a la empresa contratista Consorcio Amazon FORETAG, al no advertir al gerente Municipal de la Entidad el incumplimiento de las condiciones de la ejecución del contrato **(Apéndice n.° 36)**, así como, no advertir el retraso injustificado de la entrega del camión compactador de 15 m³.

Es así, que, para el cálculo de la penalidad que correspondía, se aplicó los siguientes datos:

Fecha de inicio de contrato: 19 de diciembre de 2023.
Plazo vigente del contrato: 9 días calendarios.
Plazo de entrega según contrato: 30 de diciembre de 2023.
Fecha de transbordo del camión: 6 de enero de 2024.
Fecha mínima de entrega del camión: 8 de enero de 2024.
Retraso de entrega: 9 días calendarios.
Monto vigente del contrato: S/630 000,00.

Fórmula de aplicación de penalidad:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0{,}10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0{,}10 \times 630\,000,\,00}{0{,}40 \times 9}$$

Penalidad diaria = 17 5000.00

Penalidad total por todo el retraso = 17 500,00 x 9 = 157 500,00.

Penalidad máxima (10% del monto del contrato) = 63 000,00

Sin embargo, el director de la Dirección de Bienestar Social y Desarrollo Humano, Hugo Coral Marina, durante el trámite de pago tomó conocimiento en que el Acta de Entrega y Recepción y el informe de conformidad, carecían de validez legal, aunado a ello, al momento de emitir su oficio de conformidad, estuvo en la fecha máximo de entrega del camión compactador de 15 m³, a pesar que dicho camión aun físicamente no había sido recibido, así como, se comprobó, que el transbordo desde Yurimaguas, provincia Alto Amazonas, a San Lorenzo, distrito Barranca, provincia Datem del Marañón, del camión compactador de 15 m³ se realizó el 6 de enero de 2024, es decir, disponible para la entrega a la

[12] Información solicitada mediante Oficio n.° 0074-2024-CG/GRLO-OCIPDM de 13 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 50)**, al Gerente General del Grupo ANYMAR, la misma que fue atendida mediante del correo electrónico jcgrupoanymar@gmail.com perteneciente al Grupo ANYMAR el 15 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 51)**.

Entidad hasta con 9 días de retraso, estando a ello, el director de la Dirección de Bienestar Social y Desarrollo Humano, Hugo Coral Marina, en su condición de responsable del área usuaria incumplió la responsabilidad de advertir el retraso para la aplicación de la penalidad máxima, el cual correspondía ser aplicado hasta por el 10% del monto total del contrato **(Apéndice 36)**, importe que asciende a S/63 000,00, permitiendo de esta manera beneficiar al contratista.

6. Del pago del camión compactador de 15m³, a pesar de que manifiestamente fue recibido incumpliendo las condiciones contractuales.

Mediante carta n.° 001-2023-CF de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, el representante legal del Consorcio Amazon FORETAG E.I.R.L, solicitó el pago de la adquisición de un camión compactador de residuo sólido, adjuntando los documentos siguientes: factura electrónica n.° E001-121 **(Apéndice n.° 54)**, Guía de Remisión electrónica remitente n.° EF07-00000025 **(Apéndice n.° 55)**, manuales de operación, mantenimiento y partes; y certificado de garantía, a la Entidad.

Al respecto, se advierte en el numeral 2.5 Forma de pago del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 018-2023-MPDM/CS derivado de la Licitación Pública n.° 001-2023-MPDM/CS, publicada el 17 de noviembre de 2023, lo siguiente:

"(...)
2.5 Forma de pago
La Entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en único pago.
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- *Recepción del almacén de la Entidad.*
 Informe del funcionario responsable de la Dirección de Bienestar Social y Desarrollo Humano de la Entidad, emitiendo la conformidad de la prestación adecuada.
- *Comprobante de pago.*
 Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Municipalidad Provincial Datem del Marañón, sito en calle Tigre n.° 249 Loreto- Datem del Marañón.

Igualmente, en la cláusula cuarta del contrato n.° 025-2023-MPDM-ULyA de 18 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, indica:

"Del pago
La Entidad se obliga a pagar la contraprestación a el Contratista en soles, en un pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente (...).

Posteriormente, el director de la Dirección de Bienestar Social y Desarrollo Humano, Hugo Coral Marina, en su condición de responsable del área usuaria, emitió y suscribió el oficio n.° 1359-2023-MPDM-DBSDH/D de 28 de diciembre de 2023, para, comunicar al gerente Municipal, el informe de recepción de un camión compactador de 15 m³ n.° 01-2023-IMHRJ de 28 de diciembre de 2023.

Sobre el particular, mediante memorando n.° 5256-2023-MPDM-DAF de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 56)**, el director de la Dirección de Administración y Finanzas, autorizó el devengado a la jefa de la Unidad de Contabilidad, por el importe de S/630 000,00 para la cancelación de la factura electrónica E001-121, a nombre de Amazon FORETAG E.I.R.L, por la adquisición de un camión compactador de 15 m³.

Asimismo, se advierte, mediante los memorandos n.° 0008 y 0009-2024-MPDM-DAF de 11 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 57)** y **(Apéndice n.° 58)** respectivamente, que, el director de la Dirección de Administración y Finanzas autorizó a la jefa de la Unidad de Contabilidad, realizar el devengado por el importe de S/315 000,00, respectivamente, para la cancelación de la factura

electrónica E001-121 a nombre de Amazon FORETAG E.I.R.L, por la adquisición de un camión compactador 15 m³.

Al respecto, como resultado de la ejecución del gasto se generó en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP los comprobantes de pago n.os 1510-FCM **(Apéndice n.° 59)**, y 1511-FCM **(Apéndice n.° 60)**, ambos de 11 de enero de 2024, por el monto de S/315 000,00 por cada comprobante, respectivamente, sumando un pago total de S/630 000,00.

En ese sentido, se verificó el pago total a Amazon FORETAG E.I.R.L, mediante las constancias de transferencia electrónica[13] siguiente:

Cuadro n.° 7
Pagos realizados por la compra de un camión compactador de 15 m³.

Datos Generales		
RUC	20531494050	20531494050
Nombre	Amazon FORETAG EIRL	Amazon FORETAG EIRL
Documento	Factura	Factura
N° documento	0001-121	0001-121
Detalle		
CCI	[redacted]	[redacted]
Banco	BANCO CONTINENTAL	BANCO CONTINENTAL
N° Cuenta Bancaria	[redacted]	[redacted]
Fecha de pago	12/01/2024	12/01/2024
Número de	081-24000012	081-24000013
Moneda	S/.	S/.
Monto	315 000,00.	315 000,00.
Expediente SIAF	0000004209	0000004209

Fuente : Información entregada mediante oficio n.° 025-2024-UTyC-MPDM de 14 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 62)

Confirmándose el pago total por el monto contratado por la adquisición del camión compactador de 15 m³ de residuos sólidos a Amazon FORTAG E.I.R.L, en cumplimiento de la ejecución del contrato n.° 025-2023-MPDM-ULyA de 18 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 36)**.

Sin embargo, se comprobó que el director de Bienestar Social y Desarrollo Humano, Hugo Coral Marina, en su condición de responsable del área usuaria, incumplió cautelar las condiciones establecidas en las bases integradas y el contrato mencionado, permitiendo beneficiar al contratista, duranta la recepción y conformidad, así como, en el pago de la adquisición de un camión compactador de 15 m³, incumplió su función de verificar los documentos que se emitieron para el trámite de pago, así como, no cauteló la recepción de dicho camión compactador de 15 m³ en el plazo establecido hasta el 30 de diciembre de 2023[14], fecha máxima que estipulaba el contrato, beneficiando de esta manera a la empresa contratista Consorcio Amazon FORETAG E.I.R.L, con el pago por el importe total contratado.

En este sentido, la situación descrita, permitió tramitar el pago a favor del contratista, sin la aplicación de penalidad por mora por retraso injustificado y sin el informe de conformidad del funcionario responsable de la Dirección de Bienestar Social y Desarrollo Humano y el documento de recepción del responsable del proyecto "Mejoramiento de los servicios de limpieza pública en los principales puntos de almacenamiento temporal de centro poblado de San Lorenzo", asimismo, se evidenció fehacientemente que la entrega del camión compactador de 15 m³ no fue entregado a la Entidad el 30 de diciembre de 2023, toda vez, que la Autoridad Portuaria Nacional – Yurimaguas, confirmó el zarpe desde Yurimaguas, de dicho camión el sábado 6 de enero de 2024, con destino a San Lorenzo, situación que advierte que el citado camión compactador estaba disponible para la entrega a la Entidad el lunes 8 de enero de 2024.

[13] Documento solicitado por este órgano de control mediante oficio n.° 000466-2024-CG/OC5546 de 10 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 61)**, y remitido por la Entidad, con oficio n.° 025-2024-UTyC-MPDM de 14 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 62)**.

[14] Clausula quinta: Del plazo de la ejecución de la prestación del contrato n.° 025-2023-MPDM-ULyA de 18 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, que dispone *"el plazo de ejecución del presente contrato es de 9 días calendarios (...)"*.

Los hechos expuestos, contravinieron las normativas que se detallada a continuación

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente desde el 13 de marzo de 2019**

 "Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

 (...).

 b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

 "Artículo 9. Responsabilidades esenciales

 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

 (...)".

 "Artículo 32. El contrato

 32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

 (...)".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado por Decreto Supremo n.° 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020**

 "Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

 5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

 (...)"

 "Artículo 161. Penalidades

 161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

 (...)"

*"**Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación***
162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

El plazo de ejecución del presente de contrato es de 9 días calendarios, el mismo que se computa desde la recepción de la orden de compra
Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
b.2) Para obras: F = 0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.
162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.
(...)"

*"**Artículo 168. Recepción y conformidad***
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(...).

- **Contrato n.° 025-2023-MPDM-ULyA Adquisición de un camión compactador de 15 m³ vigente desde el 18 de diciembre de 2023,** señalan lo siguiente:

*"**Cláusula Tercera: Monto contractual***
El monto total del presente contrato asciende a S/630 000,00, (Setecientos Treinta Mil con 00/100 soles) sin IGV.

Cláusula Cuarta: Del pago
La Entidad se obliga a pagar la contraprestación a el Contratista en soles, en un pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cláusula Quinta: Del plazo de la ejecución de la prestación
El plazo de ejecución del presente de contrato es de 9 días calendarios, el mismo que se computa desde la recepción de la orden de compra.

Cláusula Novena: Recepción y conformidad de la prestación
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Proyecto de Mejoramiento

de los servicios de limpieza pública en los principales puntos de almacenamiento temporal de centro poblado San Lorenzo, distrito de Barranca, provincia Datem de Marañón y la conformidad será otorgada por la Dirección de Bienestar Social en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción."

Cláusula Duodécima Tercera: Penalidades
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0{,}10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:
F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte DE LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- **Bases Integradas de Adjudicación Simplificada n.° 018-2023-MPDM/CS derivado de la Licitación Pública n.° 001-2023-MPDM/CS, publicada el 17 de noviembre de 2023, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado, señalan lo siguiente:**

"Artículo 17. - Gestión de pagos
(...)
Sección general
Disposiciones comunes de procedimiento de selección

Capitulo III
Del contrato

(...)

3.8 Pagos
El pago se realiza a través de ejecutada la respectiva prestación (...)
(...)
Sección especifica
Condiciones especiales del procedimiento de selección

Capitulo II
Del procedimiento de selección
(...)

2.5 Forma de pago
La Entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en único pago.
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:
- *Recepción del almacén de la Entidad.*

Informe del funcionario responsable de la Dirección de Bienestar Social y Desarrollo Humano de la Entidad, emitiendo la conformidad de la prestación adecuada.
- *Comprobante de pago.*

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Municipalidad Provincial Datem del Marañón, sito en calle Tigre n.° 249 Loreto- Datem del Marañón.
(...)
Capitulo III
Requerimiento
(...)
V. Especificaciones para implementación del equipo por parte del postor
(...)
5.4 Capacitación:
De operación, conducción y mantenimiento preventivo, para técnicos y operadores (4 personas como máximo).
De los siguientes temas:
Operación, conducción y seguridad.
Sistema de motor, lubricación, transmisión, hidráulico y panel de instrumentos.
Como usar los manuales.
Nociones de mantenimiento preventivo.
Capacitación para brindarse en las instalaciones de la Municipalidad. Tiempo, dieciséis (16) horas lectivas como mínimo.

(...)
VI. Otras consideraciones
7.2 Conformidad
La conformidad de recepción por el área usuaria y prueba operativa de la unidad estará referida a los siguientes aspectos:

a) Verificación de la correspondencia entre el vehículo recibido y el detalle de las especificaciones técnicas incluidas en la propuesta adjudicada, así como las condiciones señaladas en el presente capítulo.
b) Verificación de la integridad física y adecuado estado de conservación del vehículo entregado.
c) Constatación de la prueba operativa del vehículo.
d) Constatación de los juegos de manuales.
e) Constatación de la entrega de kit de herramientas.
f) Constatación de la entrega del certificado de garantía de la unidad vehicular.
g) Constatación de la entrega del programa de mantenimiento preventivo de la unidad vehicular.

7.3 Acta de recepción
Es el documento que levantara el área responsable de la Municipalidad, en el cual debe consignarse todas las referencias necesarias sobre el acto, indicando el número de orden de compra, guía de remisión, fecha y lugar de recepción, cantidad, etc.

Los hechos expuestos ocasionaron que se afecte el correcto y normal funcionamiento de la administración pública, y perjuicio económico a la Entidad por S/63 000,00.

La situación fue originado por el accionar del director de la Dirección de Bienestar Social y Desarrollo Humano, Hugo Coral Marina, en condición de responsable del área usuaria, encargado de cautelar el cumplimiento de las condiciones en la ejecución del contrato **(Apéndice n.° 36)**, quien actuó de forma parcializada durante la etapa de recepción y conformidad de pago del camión compactador de 15 m^3, permitiendo que la Entidad pague por la adquisición de dicho camión sin contar con los documentos que evidencie la recepción por el personal competente, describiendo las características que estipulaban el contrato y las bases integradas, así como, no advertir el retraso de la ejecución del contrato, permitiendo beneficiar al contratista, al dejar de cobrar la penalidad respectiva.

La persona comprendida en los hechos presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado; sin embargo, la comisión de control, considerando los elementos sustanciales establecidos

en la directiva de servicio de control especifico, concluyó, que la citada persona se encuentra inmerso en los hechos materia de evaluación.

Se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos. La cédula de notificación electrónica y el cargo de notificación de la cédula forman parte del **apéndice n. ° 63** del Informe de Control Específico.

La persona comprendida se identifica a continuación:

Hugo Coral Marina, identificado con DNI n.° [redacted], **director de la Dirección de Bienestar Social y Desarrollo Humano y responsable del área usuaria**, durante el periodo del 3 de enero de 2023 al 15 de enero de 2024, designado con Resolución de Gerencia n.° 005-2023-MPDM-G.M de 4 enero de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos, en su casilla electrónica n.° [redacted], con cédula de notificación electrónica n.° 00000084-2024-CG/MPDM de 26 de noviembre de 2024 y cargo de cédula de notificación n.° 001-2024-CG/GRLO-OCIPDM-SCEMPDM de 26 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.°63)**, presentado sus comentarios o aclaraciones.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa la Comisión de Control ha efectuado su notificación, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 63** del Informe de Control Específico.

a) En ese sentido, el precitado funcionario resulta ser presunto responsable de los hechos, por su accionar; toda vez que, en su calidad de área usuaria, como director de la Dirección de Bienestar Social y Desarrollo Humano, toda vez que participó, en la fase de ejecución contractual en la etapa de conformidad y recepción del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 018-2023-MPDM-CS, derivado de la Licitación Pública n.° 001-2023-MPDM/CS, convocada para la adquisición de un camión compactador de 15 m^3, para el Proyecto de Inversión Pública, "Mejoramiento del servicio de limpieza pública en los principales puntos de almacenamiento temporal del centro poblado San Lorenzo, distrito de Barranca de la provincia Datem del Marañón, departamento de Loreto" CUI n.° 2577659, se advierte el incumplimiento de las condiciones y disposiciones en la adquisición del camión compactador de 15 m^3, comprobándose que el bien físicamente no se encontraba en el lugar de entrega en la fecha que la Entidad señala en los documentos del Acta de Entrega y Recepción, y el informe de recepción respectivos, suscritos por personal que además carecía de competencia conforme las condiciones contractuales establecidas en las Bases Integradas, que eran de cumplimiento obligatorio para que se realice el trámite de pago.

Dicha conducta transgredió lo establecido en el literal b) **del numeral 8.1 articulo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones**, numeral 9.1, **artículo 9. Responsabilidades esenciales**, y el numeral 32.6 del artículo 32 **El contrato** del **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente desde el 13 de marzo de 2019**, el numeral 5.2 del **artículo 5) Organización de la Entidad para las contrataciones**, numerales 161.1, 161.2 del **artículo 161) Penalidades**, numerales 162.1, 162.2, 162.5 del **artículo 162) Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**, numerales 168.1 y 168.2 del **artículo 168) Recepción y conformidad** del **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado por Decreto Supremo n.° 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020**, el sub numeral 3.8 Pagos, del capítulo III Del contrato de la selección general, sub numeral 2.5 Forma de pago, del capítulo II Del procedimiento de selección, sub numerales 5.4 Capacitación, 7.2 Conformidad del capítulo III Del Requerimiento de la **sección específica** de las bases integradas de la **Adjudicación Simplificada n.° 018-2023-MPDM/CS**; también, se incumplieron la cláusula tercera Monto Contractual, cláusula cuarta Del pago, cláusula quinta Del plazo de la ejecución de la prestación, cláusula novena Recepción y conformidad de la prestación y cláusula duodécima tercera Penalidades del **contrato n.° 025-2023-MPDM-ULyA/GM de 18 de diciembre de 2023.**

Asimismo, inobservó los principios de legalidad, y de probidad y ética pública, regulado en el artículo IV, numerales 1 y 6 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, que señalan: "***Artículo IV.- Principios***. *Son principios que rigen el empleo público:* ***1. Principio de Legalidad***. *- (...). El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala, (...)* ***6. Principio de probidad y ética pública***. *- El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"*, respectivamente; así como también incumplió el **capítulo V Derechos y Obligaciones del Empleado Público**, artículo 16, literal a) de la citada Ley, que señala: *"Artículo 16.- Enumeración de obligaciones. Todo empleado ésta sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; en concordancia con el artículo IV, numeral 1.1 Principio de legalidad del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019, que establece: "***Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo*** (...). ***1.1. Principio de legalidad***. *- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Igualmente, incumplió lo establecido en el **capítulo II Principio y Deberes Éticos del Servidor Público**, artículo 6.- Prohibiciones de la Función Pública, numerales 1 y 2, artículo 7.- Deberes de la Función Pública, numeral 6, **capítulo III Prohibiciones Éticas del Servidor Público**, artículo 8, numerales 1 y 2, y **capítulo IV Incentivos, Sanciones y Procedimiento**, artículo 11.- Obligaciones de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, modificado por Ley n.° 28496 de 14 de abril de 2005, que establecen: *"****Artículo 6.- Principios de la Función Pública****. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***1. Respeto****: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. (...).* ***2. Probidad****: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; "****Artículo 7.- Deberes de la Función Pública****: El servidor público tiene los siguientes deberes:* ***6. Responsabilidad:*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"; "****Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública****. El servidor público está prohibido de:* ***1. Mantener Intereses de Conflicto****. Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimento de los deberes y funciones a su cargo.* ***2. Obtener Ventajas Indebidas****. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia". y "****Artículo 11.- Obligaciones de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código****. Todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en el presente Código, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la entidad afectada o al órgano que haga sus veces"*; respectivamente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios de **Hugo Coral Marina,** se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran **presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y penal**.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD BENEFICIÓ AL CONTRATISTA CON LA ADMISIÓN DE LA CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN COMPACTADOR DE 15 M³, FUERA DEL PLAZO E INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, OMITIENDO EL COBRO DE PENALIDAD

POR MORA DE S/63 000,00, OCASIONANDO QUE SE AFECTE EL CORRECTO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD BENEFICIÓ AL CONTRATISTA CON LA ADMISIÓN DE LA CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN COMPACTADOR DE 15 M³, FUERA DEL PLAZO E INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, OMITIENDO EL COBRO DE PENALIDAD POR MORA DE S/63 000,00, OCASIONANDO QUE SE AFECTE EL CORRECTO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, el responsable de los hechos irregulares está identificado en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial Datem del Marañón, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada a la ejecución contractual del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 018-2023-MPDM-CS, derivado de la Licitación Pública n.° 001-2023-MPDM/CS, convocada para la adquisición de un camión compactador de 15 m³, para el Proyecto de Inversión Pública, "Mejoramiento del servicio de limpieza pública en los principales puntos de almacenamiento temporal del centro poblado San Lorenzo, distrito de Barranca de la provincia Datem del Marañón, departamento de Loreto" CUI n.° 2577659, se advierte el incumplimiento de las condiciones y disposiciones en la adquisición del camión compactador de 15 m³, comprobándose que el bien físicamente no se encontraba en el lugar de entrega en la fecha que la Entidad señala en los documentos del Acta de Entrega y Recepción, y el informe de recepción respectivos, suscritos por personal que además carecía de competencia conforme las condiciones contractuales establecidas en las bases integradas, que son de cumplimiento obligatorio para que se realice el trámite de pago.

 Incumpliéndose lo establecido en el literal b) del numeral 8.1 del **artículo 8) Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones**, numeral 9.1 del **artículo 9) Responsabilidad**, numeral 32.6 del **artículo 32) El contrato**, del **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente desde el 13 de marzo de 2019.**

 Asimismo, se inobservaron, el numeral 5.2 del **artículo 5) Organización de la Entidad para las contrataciones**, numerales 161.1, 161.2 del **artículo 161) Penalidades**, numerales 162.1, 162.2, 162.5 del **artículo 162) Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**, numerales 168.1 y 168.2 del **artículo 168) Recepción y conformidad** del **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado por Decreto Supremo n.° 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020**.

 Así también, se inobservó el sub numeral 3.8 Pagos, del capítulo III Del contrato de la selección general, sub numeral 2.5 Forma de pago, del capítulo II Del procedimiento de selección, sub numerales 5.4 Capacitación, 7.2 Conformidad del capítulo III Del Requerimiento de la **sección**

específica de las Bases Integradas de la **Adjudicación Simplificada n.° 018-2023-MPDM/CS**; también, se incumplieron la cláusula tercera Monto Contractual, cláusula cuarta Del pago, cláusula quinta Del plazo de la ejecución de la prestación, cláusula novena Recepción y conformidad de la prestación y de la cláusula duodécima tercera Penalidades del **contrato n.° 025-2023-MPDM-ULyA/GM de 18 de diciembre de 2023.**

Los hechos expuestos ocasionaron que se afecte el correcto y normal funcionamiento de la administración pública, y perjuicio económico a la Entidad por S/63 000,00; originado por el accionar del director de la Dirección de Bienestar Social y Desarrollo Humano, Hugo Coral Marina, en condición de responsable del Área usuaria, encargado de cautelar el cumplimiento de las condiciones en la ejecución del contrato, quien actuó de forma parcializada durante la etapa de recepción y conformidad de pago del camión compactador de 15 m^3, permitiendo que la Entidad pague por la adquisición de dicho camión sin contar con los documentos que evidencie la recepción por el personal competente, describiendo las características que estipulaban el contrato y las Bases Integradas, así como, no advertir el retraso de la ejecución del contrato, permitiendo beneficiar al contratista, al dejar de cobrar la penalidad respectiva.

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el Órgano Instructor de la Contraloría General de la República competente efectúe el deslinde de las responsabilidades de las conductas tipificadas en la Ley n.° 31288 Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, del funcionario público de la Municipalidad Provincial Datem del Marañón, comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico.
 (Conclusiones n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra el funcionario comprendido en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusiones n.° 1)

ABOGADO OCI

JEFE DE COMISION OCI

SUPERVISOR

V°B° OCI

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 093-2023-MPDM-GM de 10 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada oficio n.° 061-2024-MPDM-G.M de 22 de abril de 2024.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia n.° 005-2023-MPDM-G.M de 4 de enero de 2023.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del oficio n.° 092-2024-MPDM-DAF-U-RR.HH/J de 10 de abril de 2024.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de la carta n.° 04-2023-JEPO/LP de 28 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del oficio n.° 04-2023-MARCH/LP. de 28 de setiembre del 2023.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada pedido de compra n.° 450-2023-MPDM-DBSDH/D, sin fecha.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del cuaderno de registro de la Dirección de Administración y Finanzas documentos internos recibidos II-2023, folio 48 y 49.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del oficio n.° 052-2024-MPDM-GM de 8 de abril de 2024.

Apéndice n.° 13: Fotocopia simple del oficio n.° 0148-2024-CG/GRLO-OCIPDM de 4 de abril de 2024.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de la Certificación de crédito presupuestario con nota n.° 0000000976 de 25 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de la solicitud de cotización a Amazon FORETAG E.I.R.L con RUC 20531494050 de 2 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada de la solicitud de cotización a Multiservicios TRACTOINVERSIONES S.A.C con RUC 20607660531 de 2 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada solicitud de la cotización a NEIRSA con RUC 20560007800 de 2 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada solicitud de la cotización a Maquinarias y Tracto Tarapoto S.A.C con RUC 20494188334 de 2 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de la cotización MAQUITRACTO S.A.C de 4 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada de la cotización Amazon FOTETAG de 4 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del informe n.° 0124-2023-MPDM-DAF de 10 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 0450-2023-MPDM-GM de 10 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada Formato de resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias de 6 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del informe n.° 0140-2023-MPDM-ULyA de 10 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0126-2023-MPDM-GM de 10 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada del informe n.° 020-2023-MPDM/CS de 10 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada de la etapa de admisión, evaluación y calificación de ofertas de 15 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada del informe n.° 001-2023-MPDM-OEC de 16 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada del memorando n.° 0564-2023-MPDM-GM de 17 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada de las Bases Administrativas.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada del oficio n.° 1018-2023-MPDM-DBSDH/D de 17 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada del cuaderno de registro de la Dirección de Administración y Finanzas documentos internos recibidos II-2023, folio 384 y 385.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada cronograma del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-18-2023-MPDM/CS-1 del 17 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada de la etapa de admisión, evaluación y calificación de ofertas de 28 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2023-CF/RC de 15 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada del contrato n.° 025-2023-MPDM-ULyA de 18 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada de la carta n.° 005-2023-CF/RC de 20 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada de la orden de compra n.° 0660-2023 de 22 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada del acta de entrega y recepción del camión compactador de 15 m³, de 28 de diciembre del 2023.

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticad del informe de recepción n.° 01-2023-IMHRJ de 28 diciembre de 2023.

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada del oficio n.° 1359-2023-MPDM-DBSDH/D de 28 de diciembre 2023.

Apéndice n.° 42: Fotocopia simple oficio n.° 0044-2024-CG/GRLO-OCIPDM de 25 de enero de 2024.

Apéndice n.° 43: Fotocopia simple del oficio n.° 0002-2024-APN-OD-YURIMAGUAS de 30 de enero de 2024.

Apéndice n.° 44: Fotocopias autenticadas de la Ordenanza Municipal n.° 004-2012 de 1 de abril de 2012, mediante la cual se aprueba la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial Datem del Marañón; el Manual de Organización y Funciones - MOF, que aprueban las funciones del jefe de la Unidad de Control Patrimonial.

Apéndice n.° 45: Fotocopia simple del oficio n.° 002-2024-CG/GRLO-OCIPDM-SCEMMPDM de 24 de octubre de 2024

Apéndice n.° 46: Fotocopia autenticada del oficio n.° 300-2024-MPDM-DAF-U.RR.HH/J de 24 de octubre de 2024

Apéndice n.° 47: Fotocopia simple oficio n.° 005-2024-CG/GRLO-OCIPDM-SCEMPDM de 11 de noviembre de 2024

Apéndice n.° 48: Fotocopia simple del acta de inspección n.° 001-2024-SCE-MAQUINARIA de 20 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 49: Fotocopia simple de la factura electrónica n.° F004-0000148 de 9 de enero de 2024.

Apéndice n.° 50: Fotocopia simple del oficio n.° 0074-2024-CG/GRLO-OCIPDM de 13 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 51: Fotocopia simple del correo electrónico jcgrupoanymar@gmail.com, perteneciente al GRUPO ANYMAR, de 15 de febrero de 2024

Apéndice n.° 52: Fotocopia simple de confirmación de pago a favor de Multiventas y servicios ANYMAR, por Amazon FORETAG.

Apéndice n.° 53: Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2023-CF de 27 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 54: Fotocopia autenticada de la factura electrónica n.° E001-121 de 25 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 55: Fotocopia autenticada de la guía de remisión electrónica remitente n.° EG07-00000025 de 25 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 56: Fotocopia autenticada del memorando n.° 5256-2023-MPDM-DAF de 28 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 57: Fotocopia autenticada del memorando n.° 0008-2024-MPDM-DAF. de 11 de enero de 2024.

Apéndice n.° 58: Fotocopia autenticada del memorando n.° 0009-2024-MPDM-DAF. de 11 de enero de 2024.

Apéndice n.° 59: Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 1510-FCM con registro SIAF 0000004209 de 11 de enero de 2024.

Apéndice n.° 60: Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 1511-FCM con registro SIAF 0000004209 de 11 de enero de 2024.

Apéndice n.° 61: Fotocopia simple del oficio n.° 000466-2024-CG/OC5546 de 10 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 62: Fotocopia autenticada del oficio n.° 025-2024-UTyC-MPDM de 14 de octubre 2024.

Apéndice n.° 63: Fotocopia simple de la cédula de notificación n.° 001-2024-CG/GRLO-OCIPDM-SCEMPDM de 26 de noviembre de 2024, cédula de notificación electrónica n.° 00000084-2024-CG/MPDM y el cargo de notificación de la cédula de notificación n.° 001-2024-CG/GRLO-OCIPDM-SCEMPDM 26 de noviembre de 2024, respectivamente, mediante cual se notificó el pliego de hechos a Hugo Coral Marina; fotocopia simple del oficio n.° 0148-2024-MPDM/DBSDH/D de 29 de noviembre de 2024, fotocopia simple de comentarios y aclaraciones de Hugo Coral Marina de 3 de diciembre de 2024 y evaluación de comentarios o aclaraciones.

ABOGADO OCI

JEFE DE COMISIÓN OCI

SUPERVISOR OCI

V°B° OCI

Barranca, 13 de diciembre de 2024

SUPERVISOR OCI

Brigs Fasabi Vásquez
Supervisor

JEFE DE COMISIÓN OCI

Ruth Anned Curitima Nashnate
Jefe de Comisión

ABOGADO

Cinthia Liliana Del Rosario Del Águila
Abogada
Reg. CAL n.° 1136

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Datem del Marañón que suscribe el presente informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Barranca, 13 de diciembre de 2024

V°B° OCI

Brigs Fasabi Vásquez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial Daten del Marañón
Contraloría General de la República

APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 056-2024-2-5546-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión [3]		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionario de la entidad benefició al contratista con la admisión de la conformidad y recepción por la adquisición de un camión compactador de 15 m³, fuera del plazo e incumpliendo las condiciones establecidas en el contrato, omitiendo el cobro de penalidad por mora de S/63 000,00, ocasionado que se afecte el correcto y normal funcionamiento de la administración pública.	Hugo Coral Marina	[redacted]	Director de Bienestar Social y Desarrollo Humano	3/01/2023	15/01/2024	Contratación Administrativa de Servicios - CAS	[redacted]	Jirón Marañón s/n		x	x	

037

ABOGADO OCI

JEFE DE COMISIÓN OCI

SUPERVISOR OCI

V°B° OCI

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-12-2024 17:53:22 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000582-2024-CG/OC5546
EMISOR	:	BRIGS FASABI VASQUEZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DATEM DEL MARAÑON - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	WELLINTON MARCOS SILVANO ALVAN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM DEL MARAÑON

Sumilla:

ME DIRIJO A USTED CON RELACIÓN AL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA A), MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICO EL INICIO DEL SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD SOBRE "EJECUCION CONTRACTUAL DE LA ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR DE 15M3 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICA, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LOS PRINCIPALES PUNTOS DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DEL CENTRO POBLADO SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DATEM DEL MARAÑON, DEPARTAMENTO DE LORETO.

POR LO QUE SE REMITE EL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N. 056-2024-2-5546-SCE, QUE RECOMIENDA REALIZAR LAS ACCIONES TENDENTES A FIN DE QUE EL ORGANO INSTRUCTOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA COMPETENTE EFECTUE EL DESLINDE DE LAS RESPONSABILIDADES.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20493465491**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000093-2024-CG/5546
2. SCE 056-2024-2-5546-SCE-Parte 1
3. SCE 056-2024-2-5546-SCE-Parte 2
4. SCE 056-2024-2-5546-SCE-Parte 3
5. OFICIO-000582-2024-OC5546

NOTIFICADOR : ANGELA SILVANA BALUARTE MONGE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DATEM DEL MARAÑON - CONTRALORÍA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7WYWA1P**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7WYWA1P**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BALUARTE MONGE Angela Silvana FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-12-2024 17:51:09 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000093-2024-CG/5546

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000582-2024-CG/OC5546
EMISOR	:	BRIGS FASABI VASQUEZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DATEM DEL MARAÑON - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	WELLINTON MARCOS SILVANO ALVAN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM DEL MARAÑON
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20493465491
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
N° FOLIOS	:	335

Sumilla: ME DIRIJO A USTED CON RELACIÓN AL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA A), MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICO EL INICIO DEL SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD SOBRE "EJECUCION CONTRACTUAL DE LA ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR DE 15M3 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICA, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LOS PRINCIPALES PUNTOS DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DEL CENTRO POBLADO SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DATEM DEL MARAÑON, DEPARTAMENTO DE LORETO.

POR LO QUE SE REMITE EL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N. 056-2024-2-5546-SCE, QUE RECOMIENDA REALIZAR LAS ACCIONES TENDENTES A FIN DE QUE EL ORGANO INSTRUCTOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA COMPETENTE EFECTUE EL DESLINDE DE LAS RESPONSABILIDADES.

Se adjunta lo siguiente:

1. SCE 056-2024-2-5546-SCE-Parte 1
2. SCE 056-2024-2-5546-SCE-Parte 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7RK72E3**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BALUARTE MONGE Angela Silvana FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-12-2024 17:51:09 -05:00

3. SCE 056-2024-2-5546-SCE-Parte 3

4. OFICIO-000582-2024-OC5546

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7RK72E3**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por
BALUARTE MONGE Angela
Silvana FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 16-12-2024 17:02:10 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por FASABI
VASQUEZ Brigs FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2024 17:27:41 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Barranca, 13 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 000582-2024-CG/OC5546

Señor:
Wellinton Marcos Silvano Alván
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial Datem del Marañón
Calle Tigre N° 249
Loreto/Datem del Marañón/Barranca

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico.

Referencia : a) Oficio n.° 0497-2024-CG/OC5546 de 23 de octubre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, modificado con Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad sobre "Ejecución Contractual de la Adquisición de un Camión Compactador de 15 m3 para el Proyecto de Inversión Pública, Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en los Principales Puntos de Almacenamiento Temporal del Centro Poblado San Lorenzo, distrito de Barranca de la provincia Datem del Marañón, departamento de Loreto"

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 056-2024-2-5546-SCE, que recomienda realizar las acciones tendentes a fin de que el Órgano Instructor de la Contraloría General de la República competente efectúe el deslinde de las responsabilidades.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Brigs Fasabi Vásquez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial Datem del Marañón
Contraloría General de la República

(BFV/rcn)

Nro. Emisión: 00338 (5546 - 2024) Elab:(U19881 - 5546)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VGTLGRL**